

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 254/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Abril Calleja contra la empresa «Conorsi, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha cuyo dispongo literalmente dice así:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Luis Abril Calleja con la empresa «Conorsi, S. L.», condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Don José Luis Abril Calleja. Indemnización: 1.204,5 euros. Salarios de tramitación: 7.307,3 euros.

Haciéndole saber a la parte actora que, de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Conorsi, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado. Santander, 20 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

02/14198

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 67/02.

Doña María Jesús Cabo Cabello secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Primo Fidel Cuevas Gómez contra la empresa «Ceferino Castro Fernández, S.L.» sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 17 octubre 2002 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado «Ceferino Castro Fernández, S.L.» en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 10.698,03 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima, Doy fe. El Magistrado-juez. La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ceferino Castro Fernández, S.L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 28 de noviembre 2002.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

02/14552

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 741/02.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 741/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Alonso Gutiérrez, Jesús María Díaz González, José Antonio del Río Gil, Miguel Ángel Buedo Rodríguez, Dolores Lara García contra la empresa Serhosval,S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto.—Santander, 5 de diciembre de 2002.

Hechos

Único.- En este juzgado de lo Social se presentó por José Antonio Alonso Gutiérrez, Jesus María Díaz González, Jose Antonio del Río Gil, Miguel Ángel Buedo Rodríguez, Dolores Lara García demanda frente a Serhosval,S.L., desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos

Único.- Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Ilustrísima señora magistrada-juez doña Nuria Perchin Benito.

Dispongo

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serhosval,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 5 de diciembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria Judicial, Mercedes Díez Garretas.

02/14811

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 615/02.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio Número 615/02 promovido por don Luis Benito Álvaro sobre cantidad.

Persona que se cita: «Centro de Formación Colindres, S.L.» en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Luis Benito Álvaro sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10, sala de vistas número 11, ubicada en la planta 1ª el día 27 de enero de 2003, a las 10,30 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social